



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.02 DE 2016**

**“Por medio del cual se adiciona el Parágrafo 2° del Artículo 7° del Acuerdo No.11 de 2014 – Reglamentación de la Política de Internacionalización y la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,**  
en uso de sus atribuciones legales, y en especial lo establecido en el Artículo 15 del Estatuto General;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No.11 de 2014, reglamentó la Política de Internacionalización y la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre;

Que el Parágrafo 2° del Artículo 7° de la referida norma, establece que, el Jefe de la Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales remitirá al Consejo Académico, el listado de los estudiantes admitidos en las distintas Instituciones u organizaciones de acogida para que defina los respectivos avales, pero no contempla quien tiene la competencia para autorizar dicha movilidad;

Que en la medida en que se ha ido ganando experiencia en los procesos de movilidad internacional estudiantil, se ha encontrado que éstos están sujetos a decisiones y calendarios que no dependen de nuestra Universidad;

Que en casi todas las Universidades con las que se mantienen convenios, reciben solicitudes para aceptar estudiantes para el primer semestre de cada año, hasta el 30 de noviembre, tomándose un tiempo prudencial para emitir las respectivas cartas de aceptación, que generalmente llegan en la tercera semana de diciembre, cuando todas las instituciones entran en receso de fin año, a la vez que indican las fechas en que los estudiantes aceptados deben llegar a dicha universidad;

Que una vez recibidas las cartas de aceptación, los estudiantes proceden a solicitar las visas ante las respectivas embajadas, y sólo cuando éstas son emitidas, se le solicita el aval al Consejo Académico;

Que en consideración a lo anterior, el Jefe de la Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales solicitó al Consejo Académico adicionar al Parágrafo 2° del Artículo 7° del Acuerdo No.11 de 2014;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión del 12 de febrero de 2016;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Adicionar al Parágrafo 2° del Artículo 7° del Acuerdo No.11 de 2014, así:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.02 DE 2016**

**“Por medio del cual se adiciona el Parágrafo 2° del Artículo 7° del Acuerdo No.11 de 2014 – Reglamentación de la Política de Internacionalización y la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre”**

**PARÁGRAFO 2°.** El Jefe de la Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales remitirá al Consejo Académico el listado de los estudiantes admitidos en las distintas Instituciones u organizaciones de acogida, para que defina los respectivos avales y los remita al Consejo Superior, para su aprobación.

**ARTÍCULO 2o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los doce (12) días del mes de febrero de 2016

(Original firmado por)  
**ÁLVARO HOYOS ROMERO**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUÍZ**  
Secretaria

Transcriptor : Kelly Salazar Torres  
Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz